

*Rama Judicial del Poder Público*  
*Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca*  
*Secretaría Judicial*

ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADO No. 002

| RADICACION                 | PROCESO                       | QUEJOSO  | INVESTIGADO  | FECHA DECISION                                       | FOLIOS |
|----------------------------|-------------------------------|--|--|--|--------|
| 540011102000 2018 00595 00 | Disciplinario<br>(FUNCINARIO) | COMPULSA COPIAS JUZGADO 03 PENAL<br>CIRCUITO DE CUCUTA                     | ARTURO BLANCO VILLAMIZAR– FISCAL 20<br>SECCIONAL DE CUCUTA.                          | 10 DE DICIEMBRE DE<br>2021 (CIERRE<br>INVESTIGACION) | 94     |
| 540011102000 2020 00417 00 | Disciplinario<br>(FUNCINARIO) | COMPULSA COPIAS JUZGADO 01<br>PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL<br>ROSARIO. | EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI – JUEZ 02<br>PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO | 10 DE DICIEMBRE DE<br>2021 (CIERRE<br>INVESTIGACION) | 27     |

FECHA FIJACION: Se fija el presente estado conforme al artículo 105 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca.

FECHA FIJACION: Hoy Siete (7) de febrero de 2022, siendo las ocho (8:00) de la mañana.



OLGA GONZALEZ JIMENEZ  
Secretaria

FECHA DE DESFIJACION: Se desfija siendo las cinco (5:00) de la tarde del día Siete (7) de febrero de 2022.



OLGA GONZALEZ JIMENEZ  
Secretaria



San José de Cúcuta, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 540011102-000 2018 00995 00**

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra del doctor ARTURO BLANCO VILLAMIZAR en su condición de Fiscal 20 Seccional de Cúcuta.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CALIXTO CORTES PRIETO**

Magistrado



27

San José de Cúcuta, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACION No. 540011102-000 2020 00417 00**

Perfeccionada en lo posible la presente investigación disciplinaria y conforme las previsiones del artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, creado por el artículo 153 de la Ley 1474 de 2011, se dispone:

1. Declarar cerrada la investigación disciplinaria adelantada en contra del doctor EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI en su condición de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario.
2. Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.
3. Líbrense las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, para respectiva notificación.
4. Surtido lo anterior pase al despacho en turno para evaluar a presente investigación disciplinaria con fundamento en el artículo 161 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**CALIXTO CORTES PRIETO**

Magistrado

CCP/ogj.